

REFERENCIA: Aprueba convenio de colaboración y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 297

SANTIAGO, 17 JUL. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.557 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) La firma de un Convenio de Colaboración entre Instituto Profesional Santo Tomás y el Consejo Nacional de Televisión, el 21 de junio de 2012.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1° **Apruébese** Convenio de fecha 21 de junio de 2012 entre Instituto Profesional Santo Tomás y el Consejo Nacional de Televisión, que considera la realización de un documental sobre "Los Tejedores de Cardonal y Rari".

2° **Páguese** a Instituto Profesional Santo Tomás, la suma única y total de \$2.000.000.- impuestos incluidos, pagaderos una vez tramitada la Resolución que apruebe dicho convenio.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 563, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVESE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión


GA/JC/ma

**Convenio de Colaboración Mutua entre
el Consejo Nacional de Televisión y
el Instituto Profesional Santo Tomás**

En Santiago a 21 de junio 2012, entre el **Consejo Nacional de Televisión** (en adelante el **"CNTV" y/o el Consejo**), RUT 60.909.000-6, órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, representado por su Presidente don Herman Chadwick Piñera, cédula de identidad N°4.975.992-4, ambos domiciliados en calle Mar del Plata 2147, comuna de Providencia por una parte; y por la otra, el **Instituto Profesional Santo Tomás** (en adelante **Instituto**), RUT 87.787.700-0, representada por don Osmán Mauricio Garrido Delgado, cédula de identidad 10.776.105-5, ambos domiciliados en Avda. Carlos Schorr N°255, Talca, se ha convenido lo siguiente:

PREÁMBULO:

El Consejo Nacional de Televisión es un organismo constitucional autónomo que, entre las competencias que le otorga la Ley 18.838, está la de promover, financiar o subsidiar la producción, transmisión o difusión de programas de alto nivel cultural o de interés nacional o regional. En dicho marco, el Consejo gestiona un programa de **Televisión Educativa Novasur** con el objetivo de entregar contenidos audiovisuales educativos como instrumento para mejorar la calidad de la televisión y contribuir a la educación de niños, adolescentes, familias y público general.

El Instituto Profesional Santo Tomás tiene como función la formación de personas con un nivel de preparación técnica y profesional, valórica y actitudinal que les permita desempeñarse con integridad, eficiencia, creatividad y



responsabilidad social en el ámbito laboral y a través de ello, contribuir al desarrollo de su familia y comunidad.

Además, de ser reconocida como una institución educativa de prestigio, con cobertura nacional, inspirada en valores cristianos, comprometida con sus alumnos y con la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, que ofrece títulos técnicos y profesionales de alta calidad y pertinencia, combinando el enfoque global con la visión local.

En este marco, las partes consideran de gran importancia cooperar en el proceso de educar a estudiantes y público general a través de la creación y gestión en conjunto de Proyectos Educativos de Carácter Audiovisual, que estarán regidos por las cláusulas que siguen:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **CNTV** y el **Instituto**, en el ámbito de sus respectivas competencias, convienen en celebrar un acuerdo de colaboración, acción conjunta y alianza estratégica para establecer canales de cooperación para el desarrollo e implementación de acciones, iniciativas o proyectos que tiendan al cumplimiento de sus respectivos propósitos.

SEGUNDO: El propósito de este acuerdo de colaboración consiste en la realización de un documental sobre los tejedores de Cardonal y Rari que mantienen sus tradiciones y costumbres en la Región del Maule, que estará destinado a público general.

TERCERO: Descripción del material. Se elaborará un documental de una duración entre 10 a 12 minutos, el que mostrará las características de los tejedores de Cardonal y Rari, cómo desarrollan esta actividad, los materiales que usan, dónde trabajan y la particularidad de que sean hombres los que mantienen esta tradición.



CUARTO: Financiamiento. El **Instituto** y el **CNTV** acuerdan financiar la producción del material audiovisual de la siguiente forma:

- El **Instituto**, a través de la Escuela de Comunicación Audiovisual Digital de la sede de Talca, se encargará de la realización total del documental que incluye la producción y post producción (arriendo equipos, traslados, horas edición, jornadas trabajo profesionales), valorizado en la suma de \$2.600.000.- (dos millones seiscientos mil pesos)
- El **CNTV** hará un aporte económico de \$2.000.000.- (dos millones de pesos). El **CNTV** transferirá el monto total de su aporte al Instituto, una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.
- El **Instituto** será encargado de gestionar la globalidad de los recursos para el cumplimiento del propósito del presente convenio. Una vez concluido el proyecto, dentro del plazo de 30 días hábiles y a requerimiento del **CNTV**, deberá rendir cuenta de los fondos transferidos.

QUINTO: Para el desarrollo de este proyecto el Instituto se compromete a:

1. Destinar los recursos técnicos y humanos necesarios para la realización del documental.
2. Supervisar el proceso de producción y post producción del video.
3. Organizar una ceremonia de lanzamiento del material producido.
4. Rendir cuenta de los fondos transferidos por el **CNTV**.

SEXTO: Por su parte el **Consejo** se compromete a asesorar técnicamente el proceso de diseño y producción del material audiovisual y a incorporar el documental en su parrilla programática durante el año 2012, así como en su sitio web.

SÉPTIMO: La divulgación del material audiovisual que emane de este convenio se promoverá en la red de canales de transmisión que tiene la **Televisión Educativa**



Novasur, así como en su página web, sin que ello signifique costo alguno para ninguna de las partes, ni que demande obligaciones contractuales para el **Consejo**.

OCTAVO: Con el objeto de diseñar e implementar futuras alianzas de cooperación, el Instituto y el CNTV constituirán un Grupo de Trabajo con funcionarios(as) de ambas reparticiones, que tendrá por objeto implementar, coordinar y desarrollar las acciones necesarias para la realización y producción de la serie.

NOVENO: El material que se obtenga como resultado del presente convenio se considerará como obra colectiva para los efectos de la ley 17.336 y será inscrito en el Registro de Propiedad Intelectual como una coautoría de todas las instituciones, esto es el **Instituto** y el **CNTV**.

DECIMO: Tanto el **Instituto** y el **CNTV**, no estarán obligados a prestación alguna que no conste en este convenio.

DECIMOPRIMERO: El presente Acuerdo de Colaboración, tendrá vigencia de 1 año, contado desde la fecha de la total tramitación del acto que lo apruebe, al cabo del cual se evaluará su aplicación. No obstante las partes podrán, previo aviso de a lo menos 30 días de antelación, rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento a su arbitrio y sin derecho a indemnización alguna.

DECIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes de mutuo acuerdo otorgan competencia exclusiva a los tribunales de la ciudad de Santiago.



DECIMOTERCERO: El presente convenio de colaboración, se otorga en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

DECIMOCUARTO: La calidad de don Herman Chadwick Piñera como Presidente del Consejo Nacional de Televisión, consta en decreto supremo número ciento cuarenta y dos del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. La personería de don Osmán M. Garrido Delgado para representar al Instituto, consta en la Escritura Pública, Repertorio N° 253-2006, de fecha 11 de Enero de 2006, Notaria Raúl Undurraga Lazo, Santiago. Ambas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.


Osma Garrido Delgado
Rector
Instituto Profesional Santo Tomás Talca


Herman Chadwick Piñera
Presidente
Consejo Nacional De Televisión


